



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 3

JORGE PRADA SÁNCHEZ
Magistrado ponente

Radicación n.º 81677

Bogotá, D. C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

El pasado 19 de mayo, la demandada allegó aclaración a la información radicada el 9 del mismo mes y año en la Secretaría de esta Sala. Sin embargo, no remitió documental legible que informe lo devengado por Guillermo Arriero Tavera durante toda su vida laboral, a título de asignación básica y prima de antigüedad.

En consecuencia, por Secretaría requiérase a la UGPP, para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de esta comunicación, certifique lo devengado por Guillermo Arriero Tavera durante toda su vida laboral, por concepto de asignación básica y prima de antigüedad.

Notifíquese y cúmplase


JORGE PRADA SÁNCHEZ
Magistrado